



República de Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado – Tolima

Alvarado, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo 730264089001-2024-00047-00.

La demanda ejecutiva presentada por el Banco Agrario de Colombia S.A. a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado:

**R e s u e l v e:**

1.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del Banco Agrario e Colombia S.A., y en contra de Néstor Andrés Aguirre Aguirre por las siguientes sumas:

1.1.- De Ocho Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa Pesos (\$8.999.490.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100006636; más la suma de Un Millón Setecientos Un Mil Doscientos Ochenta y Ocho Pesos (\$1.701.288.00) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 15 de junio de 2022 hasta el 7 de febrero de 2024; más los intereses moratorios desde el 8 de febrero de 2024 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- De Quince Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatro Pesos (\$15.999.004.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100007203; más la suma de Dos Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Pesos (\$2.267.433.00) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 15 de enero de 2023 hasta el 7 de febrero de 2024; más los intereses moratorios desde el 8 de febrero de 2024 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- De Dos Millones Doscientos Once Mil Setecientos Sesenta y Un Pesos (\$2.211.761.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 4481860004114648; más la suma de Ciento Veintidós Mil Trescientos Setenta y Dos Pesos (\$122.372.00) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 14 de diciembre de 2022 hasta el 7 de febrero de 2024; más los intereses moratorios desde el 8 de febrero de 2024 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la superintendencia financiera.

2.- Ordénese al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

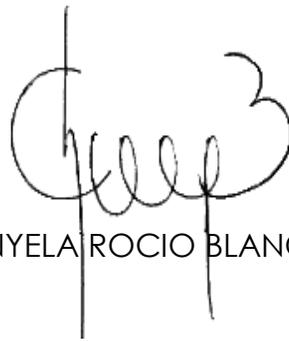
3.- Notifíquese este auto al demandado en la forma establecida en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- Reconózcase como apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. S.A., a la abogada Yeimi Carolina Bonilla Chacón, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido.

5.- Exhortar a la parte demandante para que mantenga los documentos base de ejecución bajo su custodia y cuidado. De esta manera, debe adoptar las medidas necesarias para mantenerlos y conservarlos en su estado original, debiendo exhibirlos o presentarlos ante este Despacho cuando así se le requiera, denunciar inmediatamente su extravío o pérdida, evitar cualquier uso irregular del mismo, y de manera alguna someterlos a otro proceso judicial o circulación.

Notifíquese.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Anyela Rocio Blanco Triviño'. The signature is stylized with a large initial 'A' and a prominent '3' at the end.

ANYELA ROCIO BLANCO TRIVIÑO